www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO HC

Expediente:	**11001 33 37 044 2024 0006300**
Accionante:	DIEGO JOSE REYES GOMEZ
Accionado:	POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ- MEBOG- ESTACIÓN DE POLICÍA - TEQUENDAMA
Referencia:	**ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Ana María Medina González actuando como agente oficiosa del señor DIEGO JOSE REYES GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.435.153, el día 6 de marzo de la presente anualidad interpuso la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- Sostiene que el señor Diego José Reyes Gómez fue aprehendido el día 2 de marzo de 2024 aproximadamente a las 7:30 pm por miembros de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía Tequendama en la localidad de Bosa en Bogotá.
- Aduce que el señor Reyes Gómez no ha sido puesto a disposición de ninguna autoridad competente, ni se ha celebrado audiencia alguna.

En consecuencia, ya que este Despacho es competente para tramitar la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1095 de 2006, se

DISPONE

PRIMERO: **AVÓCASE** el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus interpuesta por la señora Ana María Medina González actuando como agente oficiosa del señor **DIEGO JOSE REYES GOMEZ**, identificado con el cedula de ciudadanía No. 93.435.153, recibida en este Despacho el 6 de marzo de 2024 a las 09:03 am, conforme se señala en el acta individual de reparto.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ- MEBOG- ESTACIÓN DE POLICÍA - TEQUENDAMA,** remitiéndose copia del escrito de la solicitud de Hábeas Corpus y de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito a la señora Ana María Medina González, quien actúa como agente oficioso del señor **DIEGO JOSE REYES GOMEZ** a las direcciones de correo electrónico aportadas en el escrito de la demanda, esto es, anitamedina0515@gmail.com; a.s.materiapenal@gmail.com.

CUARTO: Por Secretaría REQUIÉRASE por el medio más expedito al Director de la **POLICÍA NACIONAL-** Comandante de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ- MEBOG** y al Comandante de la **ESTACIÓN DE POLICÍA - TEQUENDAMA**-, para que de forma inmediata rindan informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional por correo electrónico– jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co anexando copia de los soportes respectivos.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	anitamedina0515@gmail.com; a.s.materiapenal@gmail.com.
ACCIONADO:	decun.notificacion@policia.gov.co; mebog.coman@policia.gov.co; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; mebog.e7@policia.gov.co;

MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVOCIRCUITO DE BOGOTÁSECCION CUARTA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **7 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0db91e32e11d12511353b306f5df493060f7593da618396c2d60dad87a0c98**
Documento generado en 06/03/2024 10:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica